



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N°

32

DE 2019

(09 OCT 2019)

Por el cual se aprueba la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus Instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Que el Artículo 17, literal a) del Estatuto General Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, establece como función del Consejo Superior Universitario: *"Formular y evaluar periódicamente la misión, políticas, y objetivos de la Universidad, atendiendo los procesos de planeación, en concordancia con los planes y programas del Sistema de Educación Superior"*.

Que el Acuerdo 030 del 02 de agosto de 2005, expedido por el Consejo Académico, expidió el Reglamento de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, y señaló en su Capítulo I Políticas de Investigación.

Que la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca reconoce que las políticas de Educación Superior en Ciencia y Tecnología y los avances educativos en el ámbito global, le exigen reflexionar desde su función sustantiva de Investigación conforme a las perspectivas del desarrollo de la ciencia y las necesidades estructurales del país, teniendo como elementos de referencia el Acuerdo por lo Superior 2034, El Plan Nacional Decenal de Educación, la política de Ciencia, Tecnología e Innovación - CTI (CONPES 3582), el Programa de Colombia Científica y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que en el marco de las estrategias institucionales para el fomento de la investigación, la generación y apropiación de conocimiento, se requiere una Política de Investigación acorde con las actuales dinámicas del desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación.

Que luego de un proceso consultivo y participativo con diversos actores de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se formula la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca

Que el Consejo Superior Universitario es el responsable de aprobar la política con sus respectivos lineamientos de investigación y lineamientos del SInUC, previo concepto favorable del Consejo Académico. Para las reglamentaciones específicas que se consideren necesarias acordes a la naturaleza de cada campo del conocimiento, será el Consejo Académico quien apruebe las disposiciones pertinentes, previo concepto favorable del Comité Institucional de Investigaciones.

[Handwritten signature]

Que en sesión extraordinaria del 25 de junio de 2019, el Consejo Académico analizó la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y emitió concepto favorable para adoptar la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, mediante Acuerdo 48 del 25 de junio de 2019.

Que el Consejo Superior Universitario en sesión del 9 de octubre de 2019, analizó la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

En consecuencia, el Consejo Superior Universitario

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Política de Investigación en la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

“Con el ánimo de aportar de manera pertinente a las exigencias que la sociedad demanda, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca se compromete a consolidar una cultura de investigación articulada al desarrollo de sus funciones sustantivas y a los objetivos estratégicos y programas establecidos en su Plan de Desarrollo Institucional, que permita proyectar un mayor impacto en la comunidad científica nacional e internacional, a través del fomento de procesos de investigación, innovación y de transferencia académica”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – FORMALIZAR los Lineamientos de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca:

1. La investigación es una práctica científica y social que ha sido incorporada a la misión de la Universidad para el fomento del desarrollo científico, cultural y económico de la sociedad. Por lo tanto, los docentes de planta de Tiempo Completo, planta Medio Tiempo y ocasionales de tiempo completo deben procurar vincularse al desarrollo de esta función sustantiva. Los docentes ocasionales de medio tiempo y aquellos que estén desempeñando una función administrativa, pueden participar, según sea la disposición establecida por la instancia pertinente.
2. En los programas de pregrado y los de posgrado, la investigación universitaria debe estar articulada con las actividades de docencia y de proyección social, así como con la formación de nuevos investigadores.
3. El proceso de investigación debe estar articulado al Sistema de Investigación Unicolmayor-SinUC, el cual forma parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCCTel), y del Sistema de Educación Superior.
4. Se reconoce como investigadores de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, a aquel personal académico que a nombre de la Institución participe en actividades de investigación, creación artística y cultural, o desarrollo tecnológico y de innovación.
5. Se reconoce como grupo de investigación al conjunto de personas que se reúnen para desarrollar investigación en torno a una temática, formulan una problemática, trazan un plan estratégico y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión, en el marco de la reglamentación interna sobre ética y propiedad intelectual. El grupo debe contar con el aval de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y debe haber registrado su pertenencia institucional en la Plataforma ScienTi-Colombia.
6. Los grupos de investigación tienen el compromiso de relacionar, de manera permanente los avances, resultados y productos derivados de los procesos de investigación en el Sistema Académico que determine el SinUC para tal fin.
7. La actividad, proyecto o producto de investigación realizado por los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad, los egresados, los pasantes y profesores visitantes, debe ser relacionado por medio de los grupos de investigación en el Sistema Académico que determine el SinUC para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO. – FORMALIZAR los Lineamientos del Sistema de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca SInUC:

1. El SInUC es un sistema que articula todos los niveles de gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca vinculados a los procesos de producción de la ciencia, la innovación, la creación artística y cultural, que buscan el fomento y la realización y proyección de la investigación, tanto dentro de los ámbitos nacionales e internacionales como en los distintos sectores económicos y sociales donde la Universidad hace presencia.
2. Con el fin de dar una respuesta pertinente a los objetivos planteados en la Misión y la Visión Institucional en lo referente a la investigación, el SInUC cuenta con la siguiente estructura orgánica para su gestión y funcionamiento:

- * Consejo Superior Universitario.
- * Consejo Académico.
- * Comité Institucional de Investigaciones.
- * Comité de Ética de Investigaciones.
- * Comité Editorial Institucional.
- * Comité de Investigación de Facultad.
- * Grupos de Investigación.

PARÁGRAFO: La Oficina de Investigaciones o quien haga sus veces, adscrita a la Rectoría de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, es la instancia gestora del SInUC. Debe velar por el cumplimiento de la política y los lineamientos de Investigación, a través de la definición de estrategias y acciones para su implementación.

3. El SInUC tiene como actores fundamentales a los investigadores y a los centros y grupos de investigación. También se consideran como parte del sistema a los estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad, al igual que los egresados, pasantes y profesores visitantes que desarrollen proyectos de investigación adscritos a las líneas de investigación reconocidas institucionalmente.
4. Como parte de sus objetivos, el Sistema de Investigación de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca-SInUC debe:
 - a. Consolidar un sistema de información que apoye la oportuna toma de decisiones en todos los niveles de gestión de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca y permita mayor la visibilización, impacto y transferencia de conocimiento.
 - b. Ejercer un acompañamiento a los investigadores y grupos de investigación, mediante el establecimiento de mecanismos eficientes para apoyar su gestión y para fomentar la formación de habilidades en investigación.
 - c. Propender por el fortalecimiento de sus relaciones con pares y redes locales, regionales, nacionales e internacionales, al igual que por la visibilización de los productos académicos derivados de la investigación, logrados en los diversos campos del conocimiento.
 - d. Fomentar estrategias inter y transdisciplinarias que consoliden el vínculo Universidad-Empresa-Estado-Comunidad, a nivel local, regional, nacional e internacional.
 - e. Fomentar la participación de los sectores sociales y económicos en la implementación de proyectos liderados por los grupos de investigación.
 - f. Promover la articulación de la investigación formativa con las dinámicas académicas institucionales.
 - g. Gestionar, implementar y evaluar permanentemente la pertinencia de los convenios.
 - h. Consolidar una cultura de evaluación de las actividades académicas con el fin de fomentar su articulación con la comunidad científica y social, a nivel nacional e internacional, por medio de la ejecución de proyectos de investigación.



- i. Consolidar el repositorio de la producción intelectual institucional, articulado con el Sello Editorial Unicolmayor, en busca de brindar una mayor visibilidad a los productos de nuevo conocimiento generados por los grupos de investigación.
- j. Consolidar una planta docente de calidad orientada a la investigación y a la orientación de trabajos de grado y tesis.
- k. Gestionar los recursos asignados al fomento y desarrollo de la investigación en los distintos campos del conocimiento, en procura de una mayor visibilización e impacto de los productos derivados de ésta.
- l. Promover al interior de la Universidad la generación de recursos orientados a la investigación.
- m. Fomentar la producción científica con las más altas exigencias de rigor académico e impacto social.
- n. Soportar desde la investigación, la creación de programas académicos de posgrado.

ARTÍCULO CUARTO. — El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 09 días del mes de octubre de 2019,

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,



ANA MILENA GUALDRÓN DÍAZ

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,



CLAUDIA BIBIANA SALAMANCA PÁEZ

Elaboró: Claudia Consuelo González Ramírez
Jefe Oficina de Investigaciones
Revisó: María Del Pilar Jiménez Márquez
Vicerrectora Académica
Carlos Eduardo Ortiz Rojas
Jefe Oficina Jurídica

